

Anexo II (a)

DECRETO 225/2021, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	INFORME NECESIDAD Y OPORTUNIDAD
2	INFORME IMPACTO DE GÉNERO
3	MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA
4	ACUERDO DE INICIO
5	INFORME OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO
6	MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA
7	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.


LA VICECONSEJERA

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	23/09/2021 12:13:12	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eKKH5B823TV5HEJMCKDJMMURG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, el artículo 9 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que la creación y la supresión de las escuelas infantiles corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Marbella y Mijas han suscrito convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles cuya titularidad será ostentada por los referidos Ayuntamientos. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en sus respectivos municipios.

Los citados convenios recogen que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se creen las distintas escuelas infantiles y la inclusión de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles cuyas titularidades ostenta la Junta de Andalucía, por baja escolarización en las mismas.

De todo ello se deduce la necesidad y conveniencia de tramitar, para su aprobación y publicación, el proyecto de Decreto que se menciona en el título de este Informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	13/07/2021 09:25:54	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eJCRHPGDNKCCK557KETYLKNW80	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente, en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe sobre el proyecto de Decreto reseñado en el título.

La presente norma crea las siguientes escuelas infantiles:

- Escuela infantil “María de la Sierra”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).
- Escuela infantil “El Pinar”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
- Escuela infantil “Las Albarizas”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
- Escuela infantil “Las Chapas”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).
- Escuela infantil “Mijas-Pueblo”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga).

Estos centros escolarizarán alumnos y alumnas indistintamente, sin que se pueda concretar dato alguno sobre el número de unos y otras en este momento.

En todo caso, si se consideran los datos extraídos del INE relativos a la población de menores de 0 a 3 años de las provincias de Jaén y Málaga, así como los publicados por la Consejería de Educación y Deporte del alumnado matriculado en centros de educación infantil que imparten el primer ciclo durante el curso 2019/20, tal como se indica en la siguiente tabla:

	Población 0-3 años Total y por Sexo			Alumnado matriculado Total y por Sexo		
	Total	Niñas	Niños	Total	Alumnas	Alumnos
Jaén	18.963	9.165 (48,33%)	9.798 (51,67%)	6.216	3.009 (48,41%)	3.207 (51,59%)
Málaga	57.082	27.686 (48,50%)	29.396 (51,50%)	20.835	10.087 (48,41%)	10.748 (51,59%)



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	13/07/2021 09:25:54	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH6R9CGYTWRCRH68GXJLXZYBJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Se deduce que:

- En la provincia de Jaén en el año 2020, la población infantil (0-3 años) era de 18.963 menores, de los que durante el curso escolar 2019/20 estaban matriculados en primer ciclo de educación infantil un total de 6.216, suponiendo un 3.207 (51,59%) de alumnos y 3.009 (48,41%) de alumnas.

- En la provincia de Málaga en el año 2020, la población infantil (0-3 años) era de 57.082 menores, de los que durante el curso escolar 2019/20 estaban matriculados en primer ciclo de educación infantil un total de 20.835, suponiendo un 10.748 (51,59%) de alumnos y 10.087 (48,41%) de alumnas.

Por todo ello, se concluye que el tanto por ciento de los alumnos y alumnas coinciden en ambas provincias y que están vinculados al porcentaje de la población existente.

No obstante, lo que sí se puede afirmar es que las escuelas infantiles que por este Decreto se crean, como centros públicos que son, deberán llevar a cabo la admisión de su alumnado de acuerdo con la normativa vigente que le resulte de aplicación, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En definitiva, dado que este proyecto de Decreto es pertinente al género, se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	13/07/2021 09:25:54	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eH6R9CGYTWRCRH68GXJLXZYBJ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se procede a evacuar la correspondiente al proyecto de Decreto que se menciona en el título en los términos que a continuación se refieren:

a) Gastos presupuestarios ocasionados a partir de su entrada en vigor y financiación de los mismos.

La Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Marbella y Mijas han firmado convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles en sus respectivos municipios. De acuerdo con lo estipulado en tales convenios, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación de los centros y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dichas escuelas de las funciones propias de la Inspección Educativa, actuaciones todas ellas que no suponen incremento del gasto soportado por la Consejería de Educación y Deporte.

Por otra parte, de acuerdo con lo estipulado igualmente en los citados convenios, corresponde a dichas entidades públicas los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

Por otro lado, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles, cuyas titularidades ostenta la Junta de Andalucía, por baja escolarización en las mismas.

En relación con la supresión de estas escuelas infantiles cabe señalar lo siguiente:

Respecto de la escuela infantil “Santa Catalina”, código 23008270, de Jaén, el personal laboral que viene prestando servicios en ella será distribuido mediante adscripción provisional, para posteriormente emitir Resolución definitiva de cambio de centro, respetando los derechos de las personas trabajadoras.

Los gastos de funcionamiento de dicha escuela infantil para el curso escolar 2020/21 ascienden a 27.801,25 euros, cantidad que con la supresión solicitada resultaría negativa para el próximo curso escolar 2021/22. No obstante, hay que indicar que esta actuación no supondrá un ahorro para la Administración educativa debido a que la citada cantidad negativa redundará en la distribución de los gastos ordinarios de funcionamiento de la Red de Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con respecto a la escuela infantil “Torretriana”, código 41015366, de Sevilla, los gastos derivados de la prestación del servicio para el curso escolar 2020/21 se estiman en 130.593,27 euros y los asociados a los servicios de mantenimiento y limpieza, así como a los de suministros de agua y luz, suponen un importe anual de 45.484,51 euros. De esta forma, el coste anual de esta escuela infantil para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea asciende a 176.077,78 euros.



FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	13/07/2021 09:25:54	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eE5XB322A4AKBKJK79P7WHA3F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por todo ello, el presupuesto de gastos derivados de la aplicación del presente proyecto de Decreto por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2021/22 supone un impacto económico negativo de 176.007,78 euros para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y no supone incremento del gasto soportado por esta Consejería de Educación y Deporte.

b) Memoria explicativa.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, el artículo 9 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que la creación y la supresión de las escuelas infantiles corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos implicados han suscrito los distintos convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles, cuya titularidad será ostentada por los mismos. Con esta actuación se pretende atender la demanda que de la educación infantil de primer ciclo existe en los municipios donde se ubicarán dichas escuelas.

Los citados convenios recogen que corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una disposición con rango de Decreto, por la que se creen las distintas escuelas infantiles de titularidad municipal y la inscripción de las mismas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea han solicitado la supresión de sendas escuelas infantiles cuyas titularidades ostenta la Junta de Andalucía, por baja escolarización en las mismas, las cuales pasarán, de aprobarse el correspondiente Decreto, al estado registral de fin de funcionamiento y supresión.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	13/07/2021 09:25:54	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eE5XB322A4AKBKJK79P7WHA3F8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ORDEN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 55.1 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Acordar la iniciación de la tramitación del “*Proyecto de Decreto ___/20201, de __ de __, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”, en los términos propuestos a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Francisco Javier Imbroda Ortiz.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ	21/07/2021 12:28:37	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eMNP5RB94TGRMV6VMWCCCVX5A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 132 Ntra. Rfra. DGADPCE/SCI Fecha: la del pie de firma.

Asunto: Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género del proyecto de orden.

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación e Informes).

Como documento adjunto se remite Informe de observaciones al informe de evaluación del impacto de género, en relación con el **Proyecto de Decreto, por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, solicitado en su n.º 3087 de fecha 18 /07 /21.


Se informa que de acuerdo con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en su Art. 6: "Remisión del informe al Instituto Andaluz de la Mujer", el centro directivo competente para la emisión del Informe de evaluación del impacto de género remitirá dicho Informe al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Educación y Deporte y el proyecto de disposición, antes de su aprobación.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
DE PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/08/2021 12:52:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eKNESFHC4EEQHMYM3NEUK59WT6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

Referencia: UIG/BGM

Fecha: 24/08/2021

Proyecto normativo: Proyecto de Decreto, por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Elaboración: Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género remitido por la, Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/08/2021 12:52:20	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTDA62TBV6S39AF4N7WK5LYCX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el expediente de este proyecto de Decreto, se realizan las siguientes observaciones:

- a) La Dirección General de Planificación y Centros ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) El Informe especifica de manera explícita la pertinencia al género. Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma es pertinente al género.
- c) El Informe aporta datos desagregados por sexo.
- d) Desde la Unidad de Igualdad de Género se concluye que esta norma tiene impacto positivo sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres ya que no afecta de manera desigual a mujeres y hombres.
- e) Finalmente, se valora positivamente que, en general, se haya utilizado un lenguaje no sexista inclusivo en la redacción del mencionado proyecto de Orden.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/08/2021 12:52:20	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTDA62TBV6S39AF4N7WK5LYCX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

LA DIRECTORA GENERAL
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Fdo: Almudena García Rosado.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/08/2021 12:52:20	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTDA62TBV6S39AF4N7wK5LYCX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"

<p>Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.</p>	<p>Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.</p>
---	---

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	24/08/2021 12:52:20	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTDA62TBV6S39AF4N7WK5LYCX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y SE SUPRIMEN DETERMINADAS ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En respuesta al requerimiento realizado por la Dirección General de Presupuestos con fecha 3 de septiembre de 2021, se informa lo siguiente:

Como ya se hizo constar en la memoria económica emitida el pasado 13 de julio por la Dirección General de Planificación y Centros de esta Consejería de Educación y Deporte, el coste anual de la escuela infantil Torretriana, código 41015366, de Sevilla, supone un total de 176.077,78 euros. Con su supresión se produce un ahorro para el año 2022 por este mismo importe.

No obstante, teniendo en cuenta que el curso escolar 2021/2022 comienza el 1 de septiembre, el ahorro correspondiente al presente ejercicio económico 2021 asciende a 58.692,59 euros, una tercera parte de la cantidad total anual estimada, dado que únicamente afecta al último cuatrimestre del año.

Así pues, con el cierre de esta escuela infantil se produce un ahorro total de 234.770,37 euros.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alfonso García Sánchez



FIRMADO POR	ALFONSO GARCIA SANCHEZ	07/09/2021 13:52:53	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eWXJL2SQ2SC3ULHDBL CW9Q8DNG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00273/2021
 Asunto: Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Destinatario:
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
C/ Juan Antonio de Vizarrón, Edificio Torretriana 41092
- SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al **proyecto de Decreto por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad distinta a la de la Junta de Andalucía.**

La solicitud se realiza mediante comunicación interior de fecha 1 de septiembre de 2021, con número de registro de salida 202199902022961 al que se acompaña memoria económica, proyecto de decreto y otra documentación complementaria.

Con fecha 3 de septiembre este Centro Directivo ha remitido un requerimiento solicitando información/ documentación complementaria y al que se ha dado respuesta por parte de la Consejería de Educación y Deporte mediante escrito de fecha 8 de septiembre.

Primero.- Antecedentes y contenido de la Propuesta Normativa.

En la memoria aportada, suscrita con fecha 13 de julio de 2021 por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación y Deporte, se expone que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, el artículo 9 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que la creación y la supresión de las escuelas infantiles corresponden al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

EDUARDO LEON LAZARO		08/09/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km324D9717450747FCBABA60654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Consejería competente en materia de educación y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Marbella y Mijas han firmado convenios de cooperación para la creación de escuelas infantiles en sus respectivos municipios. De acuerdo con lo estipulado en tales convenios, corresponde a la Consejería competente en materia de educación la elaboración de una norma con rango de Decreto para la creación de los centros y su inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ejercicio en dichas escuelas de las funciones propias de la Inspección Educativa, actuaciones todas ellas que no suponen incremento del gasto soportado por la Consejería de Educación y Deporte. De acuerdo con lo estipulado igualmente en los citados convenios, corresponde a dichas entidades públicas los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de mantenimiento y conservación, los del mobiliario y material didáctico necesarios, y los de funcionamiento del centro, así como la dotación de los profesionales del mismo.

Por otro lado, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén y la Consejería de Hacienda y Financiación Europea han solicitado la supresión de las escuelas infantiles de Santa Catalina (Jaén) y la escuela infantil de Torretriana, cuyas titularidades ostenta la Junta de Andalucía, por baja escolarización en las mismas.

En relación con la supresión de estas escuelas infantiles cabe señalar lo siguiente:

Respecto de la escuela infantil “Santa Catalina”, código 23008270, de Jaén, el personal laboral que viene prestando servicios en ella será distribuido mediante adscripción provisional, para posteriormente emitir Resolución definitiva de cambio de centro, respetando los derechos de las personas trabajadoras.

Los gastos de funcionamiento de dicha escuela infantil para el curso escolar 2020/21 ascienden a 27.801,25 euros, cantidad que con la supresión solicitada resultaría negativa para el próximo curso escolar 2021/22. No obstante, hay que indicar que esta actuación no supondrá un ahorro para la Administración educativa debido a que la citada cantidad negativa redundará en la distribución de los gastos ordinarios de funcionamiento de la Red de Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con respecto a la escuela infantil “Torretriana”, código 41015366, de Sevilla, en esta memoria se afirma que los gastos derivados de la prestación del servicio para el curso escolar 2020/21 se estiman en 130.593,27 euros y los asociados a los servicios de mantenimiento y limpieza, así como a los de suministros de agua y luz, suponen un importe anual de 45.484,51 euros, siendo el coste total de 176.077,78 euros. Se concluye en la memoria que *“el presupuesto de gastos derivados de la aplicación del proyecto de Decreto por el que se crean y suprimen determinadas escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2021/22 supone un impacto económico negativo de 176.007,78 euros para la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y no supone incremento del gasto soportado por la Consejería de Educación y Deporte”*

Sin embargo, en los anexos 2 y 4 de la citada memoria se ofrecía una información distinta, ya que en los mismos figuraba que al ahorro imputable al presupuesto del ejercicio 2022 (176.077,78 euros) había que añadir el correspondiente a 2021 (117.385,19 euros). Dada la incoherencia entre ambas cifras se solicitó a la Consejería de Educación y Deporte la correspondiente aclaración

EDUARDO LEON LAZARO		08/09/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km324D9717450747FCBABA60654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-presupuestaria.

Con relación a la valoración económica, de acuerdo con la memoria complementaria remitida como contestación al requerimiento el coste anual de la escuela infantil Torretriana de Sevilla, supone un total de 176.077,78 euros. Con su supresión se produce un ahorro para el año 2022 por este mismo importe, por lo que se desprende que el coste/ ahorro derivado de la creación o supresión de las escuelas infantiles incluidas en el ámbito del proyecto de Decreto es, en cada caso, el siguiente:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CREACIÓN/ SUPRESIÓN	TITULARIDAD	COSTE/AHORRO 2021	COSTE/AHORRO 2022
Escuela infantil "María de la Sierra".	Arroyo del Ojanco	Jaén	Creación	Ayuntamiento de Arroyo de Ojanco.	0	0
Escuela infantil "El Pinar".	Marbella	Málaga	Creación	Ayuntamiento de Marbella	0	0
Escuela infantil "Las Albarizas".	Marbella	Málaga	Creación	Ayuntamiento de Marbella	0	0
Escuela infantil "Las Chapas".	Marbella	Málaga	Creación	Ayuntamiento de Marbella	0	0
Escuela infantil "Mijas-Pueblo".	Mijas	Málaga	Creación	Ayuntamiento de Mijas.	0	0
Escuela infantil "Santa Catalina",	Jaén	Jaén	Supresión	Junta de Andalucía	0	0
Escuela infantil "Torretriana"	Sevilla	Sevilla	Supresión	Junta de Andalucía	-58.692,59	-176.077,78

Teniendo en cuenta que el curso escolar 2021/2022 comienza el 1 de septiembre, el ahorro correspondiente al presente ejercicio económico 2021 asciende a 58.692,59 euros, una tercera parte de la cantidad total anual estimada, dado que únicamente afecta al último cuatrimestre del año.

Así pues, como se refleja en el anexo 2 de la memoria económica (corregido con posterioridad, tras el requerimiento citado) el ahorro obtenido afectaría al Presupuesto de la Junta de Andalucía y repercutiría singularmente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la forma siguiente:

EXPLICACIÓN DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	TOTAL
Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	1100010000 G/12K/22709/00 01	-43.531,09	-130.593,27	-174.124,36
Material, suministros y otros	1100010000 G/12K/22xxx/00 01	-15.161,50	-45.484,51	-60.646,01
		-58.692,59	-176.077,78	-234.770,37

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una nueva memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		08/09/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km324D9717450747FCBABA60654	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	